



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (HOSPITAL UNIVERSITARIO "REINA SOFÍA" DE CÓRDOBA) Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CALIDAD DE VIDA Y SALUD EN FAMILIAS CON HIJOS ONCOLÓGICOS. VARIABLES PSICOSOCIALES RELACIONADAS CON LA FAMILIA"**

En Málaga, a 30 de mayo de dos mil veintidós

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** El Excmo. Sr. D. José Ángel Narváz Bueno, con DNI [REDACTED], como Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (en adelante UMA), nombrado por Decreto 6/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 11, de 17 de enero de 2020), con domicilio fiscal en Avenida de Cervantes nº 2, 29016 Málaga y C.I.F. Q-2918001-E, en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 27.1 de los Estatutos de la UMA, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019).

**Y DE OTRA:** La Sra. D<sup>a</sup> Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Hospital Universitario "Reina Sofía" de Córdoba, nombrada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por delegación de firma, (Resolución de fecha 15-5-2022), del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Reconociéndose ambos con capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de colaboración y, al efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 14/2001, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula, entre otros, los convenios establecidos entre las Administraciones y las entidades privadas para colaborar en proyectos de interés mutuo.

**TERCERO.-** Que la Universidad de Málaga es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

**CUARTO.-** Que, en este sentido, el grupo de investigación Calidad de vida e intervención comunitaria y organizacional (HUM-590) de la Universidad de Málaga tiene puesto en marcha un proyecto de investigación sobre calidad de vida y salud en familias con hijos con enfermedad oncológica, para cuyo desarrollo desea contar con la colaboración del Hospital Universitario "Reina Sofía" de Córdoba.

**QUINTO.-** Que el Servicio Andaluz de Salud, Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica propia, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 65 de la Ley





UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía así como en el artículo 11 y siguientes del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, tiene asignadas, en particular, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y la protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional y la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

**SEXTO.-** Que el Hospital Universitario "Reina Sofía" de Córdoba está integrado en el Servicio Andaluz de Salud, entidad pública que está interesada en colaborar con Centros Públicos de Investigación en temas relacionados con los campos de la actividad que le es propia y, en particular, desea colaborar con la Universidad de Málaga para la realización del citado proyecto.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud deciden formalizan el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Málaga para la realización de un proyecto de investigación sobre "Calidad de vida y salud en familias con hijos con enfermedad oncológica. Variables psicosociales relacionadas con la familia".

Dicho proyecto de investigación ha sido dictaminado favorablemente por el Comité de Ética de la Investigación Provincial de Málaga, con fecha 27 de abril de 2017.

**SEGUNDA.** - El proyecto se desarrollará según el Plan de trabajo que se adjunta en el Anexo I Técnico, constando de las siguientes Fases:

- 1) Abordaje de la calidad de vida de las familias y diseño de la metodología de la investigación.
- 2) Selección de participantes y recogida de datos.
- 3) Análisis, tratamiento y divulgación de los resultados de la investigación.

**TERCERA.** - El equipo de trabajo de la Universidad que participará en la realización del proyecto estará formado por los siguientes profesores:

Dña. Ana Isabel Melguizo Garín, Profesora del Departamento de Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social, como investigadora principal, y

D. Iván de los Reyes Ruiz Rodríguez,

Dña. María Isabel Hombrados Mendieta,

Dña. María José Martos Méndez,

Dña. Alba García Cid,

D. Javier Salas Rodríguez,

Profesores todos del Departamento de Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social de la Universidad de Málaga.

La Universidad de Málaga aportará para la realización del proyecto los siguientes medios e instalaciones: Instalaciones de la Facultad de Psicología y del Departamento de Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social.



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Asimismo, se hará cargo del desarrollo de las siguientes tareas:

- Selección de los participantes.
- Recogida de datos.
- Análisis de los datos de investigación.
- Tratamiento y divulgación, etc.
- Tareas que sean necesarias en el proyecto.

**CUARTA.** - La investigadora principal mantendrá informado al Hospital Universitario "Reina Sofía" de Córdoba de los resultados obtenidos durante el desarrollo del proyecto y entregará a su finalización un informe con los resultados y conclusiones obtenidos.

Asimismo, se compromete a que los datos recabados de las personas que participen en el estudio sean tratados con fines relacionados con la investigación, manteniéndose en todo momento su uso conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier normativa vigente en materia de protección de datos personales.

**QUINTA.** - El equipo de trabajo del Hospital Universitario "Reina Sofía" de Córdoba que colabora en la realización del proyecto de investigación estará formado por las siguientes personas:

-Dña. Rosana Moreno Caballero, enfermera de la Unidad de Calidad del Hospital Univ. "Reina Sofía" de Córdoba.

-Dña. Laura Llamas Estrada, psico-oncóloga de la Fundación Aladina, que colaborará en el proyecto en tanto en cuanto esté en vigor el Convenio entre el Hospital Universitario "Reina Sofía" de Córdoba y la citada Fundación.

El Hospital Universitario "Reina Sofía" de Córdoba aportará para la realización del proyecto los siguientes medios e instalaciones:

- Despacho Psico-oncóloga (situado actualmente en el área de hospitalización de Oncohematología Infantil, 3ª planta del Hospital Infantil).
- Aula multimedia u otros espacios destinados a reunión/formación (previa reserva).

Asimismo, se hará cargo del desarrollo de las siguientes tareas:

- Selección y captación de participantes e información a los mismos.
- Funciones recogidas en el proyecto.

Por último, colaborará, facilitando la recogida de datos de los pacientes, necesarios para el desarrollo del proyecto.

En este sentido, las personas que participen en el estudio recibirán una hoja de información y deberán firmar un documento de consentimiento informado, según se recoge en el Anexo II.

**SEXTA.** - Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso durante el desarrollo del proyecto de investigación, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

**SÉPTIMA.** - La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de las actividades reseñadas corresponderá a la parte que genere los resultados de los que emanen dichos





UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

derechos. A tal efecto, la generación de resultados por parte de la psico-oncóloga de la Fundación Aladina, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud.

En el caso que ambas partes contribuyan a la generación de los resultados, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial será compartida. En el supuesto de que, además, no fuera posible distinguir la aportación de cada una de las partes a la generación de los mismos, los derechos se repartirán equitativamente entre ambas, por acuerdo expreso entre el Servicio Andaluz de Salud y la UMA.

Sin perjuicio de lo anterior, la UMA ostentará la titularidad, total o parcial, de los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados a aquellos resultados a cuya generación haya contribuido personal vinculado funcional o contractualmente con la UMA, y/o a cuya generación haya destinado la UMA medios materiales, infraestructuras, recursos económicos o conocimientos adquiridos cuya propiedad, y en su caso titularidad, corresponda a la UMA.

En todas las publicaciones que se refieran a las investigaciones objeto de este Convenio, se hará referencia especial a la colaboración mantenida entre las partes en el marco del mismo.

**OCTAVA.-** Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

## **1. Régimen aplicable**

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

## **2. Deber de información mutuo.**

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el **plazo máximo de seis años** (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

### 3.- Modalidad del tratamiento

En caso de que el presente Convenio no suponga tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, habrá de entenderse como parte del este clausulado el contenido del **"Anexo III - Ausencia de tratamiento de datos personales"**.

En caso de que el presente Convenio implique la prestación de un servicio, directa o indirectamente, que requiera del tratamiento de datos personales, habrá de entenderse como parte del clausulado el contenido del **"Anexo IV – Contrato de Encargado del Tratamiento"**.

En caso de que el presente Convenio implique la cesión o comunicación de datos personales, habrá de entenderse como parte del clausulado el contenido del **"Anexo V – Acuerdo de cesión de datos personales"**. Si resultara del objeto del Convenio que la cesión de datos se produjese de forma bidireccional, el citado anexo habrá de cumplimentarse por duplicado de forma que, en la primera instancia del mismo, el primer sujeto del Convenio actuaría como cedente y el segundo sujeto como cesionario, mientras que en la segunda instancia se intercambiarían los roles.

En ningún caso se procederá a contemplar la figura del corresponsable del tratamiento para las partes involucradas en el presente Convenio, a excepción de que exista autorización previa para ello por parte del responsable del tratamiento del SAS. Frente a tal eventualidad, habrá de anexarse el correspondiente clausulado con la validación previa de las partes.

**NOVENA.-** Las tareas del proyecto asignadas a los investigadores de la Universidad de Málaga se desarrollarán en las instalaciones que el Departamento de Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social de la Universidad de Málaga dispone en la Facultad de Psicología, comprometiéndose el investigador principal a cumplir y hacer cumplir al resto del personal participante en este Convenio la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales) y disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen o que las sustituyan.

Por su parte, las tareas del proyecto asignadas a los investigadores del Hospital Universitario "Reina Sofía" de Córdoba, se desarrollarán en las instalaciones de que dispone el propio complejo hospitalario (despacho de Psico-Oncología Infantil, aula multimedia del Edificio de Consultas Externas y otros), comprometiéndose las investigadoras, asimismo, a cumplir y hacer cumplir al personal participante en este Convenio la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales) y disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen o que las sustituyan.

Cuando para el correcto desarrollo de los trabajos sea necesario el desplazamiento de personal de cada una de las Partes a las instalaciones de la otra Parte, ambas Partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresarial.

**DÉCIMA.** - Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, de representación paritaria, integrada por dos miembros por parte de la Universidad de Málaga y dos miembros por parte del Hospital Universitario "Reina Sofía" de Córdoba:

- Ana Isabel Melguizo Garín (UMA)
- Rosana Moreno Caballero (HURS)





UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

- Iván de los Reyes Ruiz Rodríguez (UMA)

- José Ramón Molina Hurtado (HURS)

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Impulso, coordinación y evolución general de la ejecución del convenio.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del convenio.
- Proponer la continuación del presente convenio, así como, en su caso las oportunas modificaciones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al semestre y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de dos días. En su primera reunión, que deberá celebrarse, como máximo, en los tres meses después de la firma del convenio, la Comisión de Seguimiento designará un Presidente entre los representantes del "SAS", que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. Un representante de la "UMA", ejercerá la Secretaría de la Comisión.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

**UNDÉCIMA.** - De acuerdo con la que determinan la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la UMA publicará en su registro electrónico de convenios este convenio de colaboración, indicando las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**DECIMOSEGUNDA.**- De conformidad con las obligaciones impuestas por la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, en el caso de que se contara con la participación de personal voluntario durante el desarrollo del proyecto con objeto de llevar a cabo alguna de las actuaciones recogidas en el convenio, cuando estos no sean miembros de la comunidad universitaria, será obligación de la entidad que los incorpore asegurar con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada a las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria. De ello se debe dar información a la persona voluntaria en el acuerdo de incorporación.

Para el caso en que la actividad a desarrollar conlleve el trabajo con menores, la entidad que los incorpore estará obligada a requerir la entrega de la Certificación Negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales de los voluntarios participantes.

**DECIMOTERCERA.** - El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por un período adicional de hasta 4 años, si ambas partes lo consideran conveniente y lo formalizan en un Acuerdo expreso de prórroga del convenio.



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Las partes podrán modificar las condiciones del presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

**DECIMOCUARTA.** - Serán causas de resolución del convenio, además del transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A excepción del supuesto de transcurso del plazo de vigencia, cuando concurren el resto de causas de resolución, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes a la fecha de su efectividad.

**DÉCIMOQUINTA.** - Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo.

Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

(Delegación de firma por Resolución de la Dirección Gerencia del SAS de 15-5-2022)



Fdo: José Ángel Narváez Bueno



Fdo: Valle García Sánchez



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

## **ANEXO I. TITULO DEL PROYECTO: "CALIDAD DE VIDA Y SALUD EN FAMILIAS CON HIJOS ONCOLÓGICOS. VARIABLES PSICOSOCIALES RELACIONADAS CON LA FAMILIA".**

### **OBJETIVOS:**

- a) Estudiar el impacto de las variables psicosociales sobre la calidad de vida de las familias de hijos con cáncer.
- b) Conocer qué variables inciden en el ajuste psicosocial de las familias de los niños y adolescentes con cáncer.
- c) Conocer los procesos de cambio y reajuste familiar que se producen en el seno de la familia.
- d) Conocer el perfil y las necesidades de los padres y familiares.
- e) Conocer el perfil y las necesidades de los hermanos de niñas/os y adolescentes con cáncer.
- f) Conocer el perfil y las necesidades de las parejas y los posibles cambios estructurales que se puedan dar a nivel de pareja.
- g) Estudiar el impacto que pueden tener diferentes contextos que interactúan con las familias en el afrontamiento de la enfermedad, escuela, estructuras comunitarias, etc.
- h) Conocer si existen diferencias en los aspectos psicosociales y el funcionamiento familiar teniendo en cuenta el tipo de enfermedad.
- i) Estudiar el reajuste familiar que se produce ante la pérdida y el duelo tras el padecimiento de una enfermedad oncológica por parte de un hijo/a.
- j) Generar conocimiento práctico que contribuya a mejorar los protocolos y las estrategias de intervención con las familias con el objetivo de mejorar la calidad de vida de ésta y promover un afrontamiento adecuado de la situación de enfermedad.

### **PLAN DE TRABAJO:**

- 1) Abordaje de la calidad de vida de las familias y diseño de la metodología de la investigación: 12 meses
- 2) Selección de participantes y recogida de datos: 12-18 meses
- 3) Análisis, tratamiento y divulgación de los resultados de la investigación 18-24 meses

### **DISTRIBUCION DE TAREAS:**

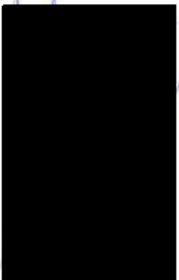
- Diseño de la investigación: Ana Isabel Melguizo Garín, Iván de los Reyes Ruiz Rodríguez, María Isabel Hombrados Mendieta y María José Martos Méndez
- Selección y recogida de datos: Anabel Melguizo Garín, Iván de los Reyes Ruiz Rodríguez, Rosana Moreno Caballero y Laura Llamas Estrada.
- Análisis, tratamiento y divulgación de los resultados: Anabel Melguizo Garín, Iván de los Reyes Ruiz Rodríguez, Alba García Cid, Javier Salas Rodríguez.



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

APORTACIONES:

- Resultados científicos sobre las necesidades del colectivo.
- Programas de intervención psicosocial basados en la evidencia científica.





UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

## ANEXO II. HOJA DE INFORMACIÓN PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL ESTUDIO Y DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

### HOJA DE INFORMACIÓN

Titulo del Estudio: "Calidad de vida y salud en familias con hijos oncológicos. Variables psicosociales relacionadas con la familia"

Investigador Principal: Ana Isabel Melguizo Garín (Universidad de Málaga).

El estudio ha sido aprobado por el Comité de Ética de la Investigación Provincial de Málaga, con fecha 27-4-2017.

Por favor, lea atentamente esta hoja de información.

En estos momentos se le está proponiendo su participación en un estudio de investigación entre el Hospital Universitario "Reina Sofía" de Córdoba y un equipo de investigadores de la Universidad de Málaga. En este estudio se pretende investigar sobre las principales necesidades que pueden encontrar las familias que están pasando por el proceso del cáncer.

El hecho de que usted acceda a colaborar en este estudio no supondrá ninguna alteración en su programa de controles sanitarios. Por este motivo, usted no obtendrá ningún beneficio directo por su participación en él.

Por otra parte, en el estudio se recogerán únicamente sus datos clínicos y analíticos. Su nombre e iniciales no aparecerán en ningún documento del estudio. Usted será identificado exclusivamente por un número y solo los investigadores podrán relacionar sus datos un usted y, por tanto, no será revelada en ningún caso. Los resultados de este estudio se presentarán en publicaciones, comunicaciones en congresos, exposiciones, y demás medios que se consideren de interés para su correcta difusión.

Una copia de esta Hoja de Información así como del documento de consentimiento informado, una vez cumplimentado y firmado, les serán entregadas.

En caso de tener posteriormente alguna duda podrá ponerse en contacto con \_\_\_\_\_ en el teléfono \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

## DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, (nombre y apellidos) ....., con D.N.I.

....., comprendo la información arriba indicada y, por ello reconozco y acepto que:

- He leído, conozco y entendido la información arriba indicada.
- Que Ana Isabel Melguizo Garín, Iván de los Reyes Ruiz Rodríguez o Laura Llamas Estrada es el responsable de proporcionarme información suficiente sobre el estudio y me han proporcionado la citada documentación.
- La participación en este estudio lo hago por voluntad propia y, no me supondrá ningún beneficio directo.
- Podré abandonar el estudio en cualquier momento solicitándolo por escrito a Ana Isabel Melguizo Garín, Iván de los Reyes Ruiz Rodríguez o Laura Llamas Estrada.
- Consiento en que mis datos sean tratados exclusivamente para este estudio, pero con total confidencialidad.
- Consiento que los resultados obtenidos sean utilizados en futuras publicaciones, congresos, exposiciones, y demás resultados que se consideren de interés para el correcto desarrollo del presente estudio.

Fecha:..... Nombre y Apellidos del participante.....

Firma del participante

Confirmando que he explicado al participante el carácter y el propósito del proyecto de investigación.

Firmado (miembro del equipo del proyecto).





UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

## ANEXOS PROTECCION DE DATOS

### **Anexo III: Ausencia de tratamiento de datos personales**

El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.

### **Anexo IV: Contrato de encargado del tratamiento**

Los distintos apartados del presente anexo constituyen el contrato de encargo de tratamiento a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD, entre el responsable y el encargado del tratamiento.

#### **1.- Rol de cada sujeto firmante del Convenio**

**Responsable del tratamiento:** [Especificar la denominación social del sujeto firmante del Convenio]

**Encargado del tratamiento:** [Especificar la denominación social del otro sujeto firmante del Convenio]

#### **2.- Obligaciones generales**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 7 «Tratamiento de Datos Personales»:

Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo, en otros documentos conveniados aplicables y aquellas instrucciones que, en su caso, reciba del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por escrito en cada momento. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente Convenio. En ningún caso podrá utilizar los Datos Personales para fines propios.

Tratar los Datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad relacionadas en el apartado 7 «Tratamiento de Datos Personales», además de las detalladas en el Anexo II del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para sistemas de categoría [ALTA/MEDIA/BASICA] [Especificar la categoría asignada al Sistema de Información].

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO realizará un análisis de los posibles riesgos derivados del tratamiento, así como una evaluación de impacto si procede, para determinar las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de la información tratada y los derechos de los



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

interesados y trasladará al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO un informe con las medidas de seguridad adecuadas para que proceda a su implantación.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad de los datos y que le sean atribuibles, debiendo informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para que evalúe su impacto.

- a) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, siendo deber del ENCARGADO instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del Convenio o de su desvinculación.
- b) Llevar un listado de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO dicha documentación acreditativa.
- c) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- d) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- e) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y comunicarlo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el ENCARGADO como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- f) Una vez finalizada las actividades objeto del Convenio, se compromete, según corresponda y se instruye en el apartado 7 «Tratamiento de Datos Personales» a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- g) Según corresponda y se indique en el apartado 7 «Tratamiento de Datos Personales», a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o bajo el control directo o indirecto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el RESPONSABLE, según establezca en dicho





UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

apartado en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del CONTRATO.

- h) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 7 «Tratamiento de Datos Personales», o se instruya así expresamente por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o del Estado miembro que resulte de aplicación.

En el caso de que por causa del Derecho nacional o de la Unión Europea el ENCARGADO DE TRATAMIENTO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- i) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de forma inmediata, sin dilación indebida y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los Datos Personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. Si no se puede facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará gradualmente sin dilación indebida.

- j) Asistir al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente los «derechos»).

Cuando una persona ejerza alguno de los Derechos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio del derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

- k) Colaborar con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados y (iii) colaborar en las realización de análisis de riesgos y evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

en este contrato y demás documentos conveniado y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- l) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- m) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultado de auditorías, que habrá de poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, pondrá a disposición del RESPONSABLE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- n) Derecho de información: El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes del inicio de la recogida de los datos.
- o) En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo aquí estipulado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un nuevo contrato de encargo del tratamiento con la correspondiente actualización del apartado 7 «Tratamiento de Datos Personales», de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del encargo de tratamiento.

### 3. Subcontratación

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del Convenio y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO lo pondrá en conocimiento previo y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO identificando qué tratamiento de datos personales conlleva e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, sus datos de contacto y las condiciones de solvencia profesional o técnica, para que el Responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. Esta obligación del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO incluye si éste tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de Datos Personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este contrato de Encargo del Tratamiento y demás documentos conveniados, así como en su caso las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y la empresa subcontratista formalicen un contrato de Encargo de Tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, el cual será puesto a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable, ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas dando así la oportunidad de





UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

otorgar la autorización prevista en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

#### 4. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

- a) Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos personales a los que se refiere el subapartado b) «Colectivos y datos tratados» del apartado 6 «Tratamiento de Datos Personales» este documento.
- b) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que correspondan
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la disposiciones del RGPD, la LOPDGDD, el ENS y demás normativa aplicable por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### 5. Duración

Las obligaciones y prestaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de datos personales correspondientes a las actividades objeto del Convenio, no son retribuíbles de forma distinta al mismo y tendrán su la misma duración prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del Convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

#### 6. Responsabilidad

En caso de incumplimiento de las estipulaciones de este documento y de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece a cada parte, la parte infractora responderá de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados, incluyendo multas y penalizaciones que la parte no infractora pueda sufrir como consecuencia de tal incumplimiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO será considerado Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

#### 7. Tratamiento de datos personales

A) Descripción General del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en *[Descripción detallada del tratamiento. De acuerdo con el artículo 28.3 RGPD se debe especificar naturaleza, finalidad y objeto del tratamiento]*

El personal adscrito por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente contrato puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y datos tratados

Los colectivos de interesados y datos personales a los que puede tener acceso el ENCARGADO DE TRATAMIENTO son:

Tratamientos	Colectivos	de Datos personales	Ubicación y control
--------------	------------	---------------------	---------------------



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

interesados			
Nombre de la actividad de tratamiento 1	Categoría de interesados (por ejemplo, pacientes, personal, ciudadanía...)	(Por ejemplo DNI, datos de filiación, datos de contacto, datos laborales, datos económicos, datos de salud...)	Sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados. Ubicación de los mismos. Entidad encargada de su control (directo por el SAS, directo o indirecto por la persona adjudicataria).
Nombre de la actividad de tratamiento 2	Ídem	Ídem	Ídem
... hasta completar todos los tratamientos.			

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá aportar, antes de la formalización del Convenio, una declaración responsable firmada en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Ésta deberá satisfacer la condición impuesta en la columna "ubicación y control" de la tabla anterior. Así mismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración antes requerida.

C) Elementos del tratamiento

Los tratamientos de datos personales comprenden (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	





UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

#### D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO debe:

- a) Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En este caso los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo legalmente establecido, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

No obstante, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá requerir al ENCARGADO para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- a) Entregar al encargado que designe por escrito el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas de información utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En este caso los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo legalmente establecido, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- b) Destruir los datos una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En este caso los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo legalmente establecido, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La devolución de los Datos Personales prevista en el punto a) y/o la entrega de estos a un nuevo encargado prevista en el punto b), se hará en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, pactado entre ambas partes.

#### E) Medidas de Seguridad

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en su condición de Administración Pública y conforme a la disposición adicional primera de la LOPDGDD 3/2018, debe aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.

En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, caso en el que nos encontramos, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ha valorado el sistema de información encargado de llevar a cabo el tratamiento de los datos personales derivado de la ejecución del contrato como de categoría **[ALTA/MEDIA/BÁSICA]**.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, además de las medidas establecidas en el ENS, se deben implantar al menos, las medidas de seguridad siguientes:

*[Listado de medidas de seguridad adicionales a implantar relativas a:*



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

- a) *La seudonimización y el cifrado de datos personales.*
- b) *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- c) *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.*
- d) *Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.]*

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgos o evaluación de impacto salvo aprobación expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

A estos efectos, el personal del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

#### Anexo V: Acuerdo de cesión de datos personales

##### Rol de cada sujeto firmante del Convenio

**Cedente:** Servicio Andaluz de Salud - Hospital Universitario "Reina Sofía" de Córdoba.

**Cesionario:** Universidad de Málaga.

##### Finalidad y legitimación

- La cesión de la información por parte del cedente tiene como **finalidad** exclusiva el desarrollo de las concretas funciones del cesionario relativas al desarrollo del proyecto de investigación objeto del presente convenio de colaboración.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, se podrán tratar los datos para las siguientes finalidades no directamente relacionadas con el objeto del Convenio, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias, en particular, para garantizar el respeto al principio de minimización de datos personales, incluyendo su anonimización:

- a) Para finalidades estadísticas.
- b) Para investigación biomédica, científica o histórica.
- c) Para archivo en interés público.

- La cesión de datos personales se encuentra legitimada por una o varias de las siguientes bases recogidas en el art. 6 del RGPD (márquese la/s que proceda/n):

a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos; cuyo modelo habrá de entenderse como parte del este clausulado el contenido del "**Anexo IV – Modelo de consentimiento de protección de datos**".

b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;





c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;

d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;

e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

Para el caso de que la cesión de datos personales suponga el tratamiento de categorías especiales de datos personales, la prohibición de su tratamiento queda levantada por los siguientes apartados del artículo 9.2 del RGPD (márquese el/los que proceda/n):

a) el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de dichos datos personales con uno o más de los fines especificados, excepto cuando el Derecho de la Unión o de los Estados miembros establezca que la prohibición mencionada en el apartado 1 no puede ser levantada por el interesado;

b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado;

c) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, en el supuesto de que el interesado no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento;

d) el tratamiento es efectuado, en el ámbito de sus actividades legítimas y con las debidas garantías, por una fundación, una asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que el tratamiento se refiera exclusivamente a los miembros actuales o antiguos de tales organismos o a personas que mantengan contactos regulares con ellos en relación con sus fines y siempre que los datos personales no se comuniquen fuera de ellos sin el consentimiento de los interesados;

e) el tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos;

f) el tratamiento es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial;

g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado;

h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros o en virtud de un contrato con un profesional sanitario y sin perjuicio de las condiciones y garantías contempladas en el apartado 3\*;

(\* Los datos personales a que se refiere el apartado 1 podrán tratarse a los fines citados en el apartado 2, letra h), cuando su tratamiento sea realizado por un profesional sujeto a la obligación de secreto profesional, o bajo su responsabilidad, de acuerdo con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros o con las normas establecidas por los organismos nacionales competentes, o por cualquier otra persona sujeta también a la obligación de secreto de acuerdo con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros o de las normas establecidas por los organismos nacionales competentes.

i) el tratamiento es necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que establezca medidas adecuadas y específicas para proteger los derechos y libertades del interesado, en particular el secreto profesional,

Oj) el tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.

### Datos personales objeto de tratamiento

En cumplimiento del principio de "minimización de datos" recogido en el artículo 5.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, los datos tratados deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines definidos. Para la ejecución del propósito del presente Convenio, el cedente pone a disposición del cesionario los datos o categorías de datos que quedan documentados en la siguiente tabla:

Tratamientos del cedente	Principales Colectivos de Interesados	Datos Personales o Categorías de datos cedidos	Ubicación de destino y control
Tratamiento 1: Recogida de datos de la población objeto de la investigación	Categorías de interesados del tratamiento 1: Pacientes en edad pediátrica con diagnóstico de enfermedad oncológica	Datos de tipo sociodemográfico y clínico: (género, edad, ciudad de residencia, tipo de enfermedad oncológica, tiempo desde el diagnóstico).  Datos sobre constructos relacionados con la calidad de vida y el afrontamiento emocional de la enfermedad (apoyo social, resiliencia y estrés).	Cuaderno de recogida de datos en el que se recogen las preguntas y cuestionarios que rellenarán los participantes.  Paquete estadístico SPSS de tratamiento de los datos.  Ubicación de los datos>: Departamento de Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología de la UMA.  Entidad encargada de su control: Universidad de Málaga.
Tratamiento 2: Recogida de datos de los familiares de los pacientes objeto del estudio	Categorías de interesados tratamiento 2: familiares de los pacientes con edad pediátrica con diagnóstico de enfermedad oncológica. Entiéndase: madres, padres, tutoras/es legales y en su caso hermanas/os de los pacientes. En el caso de que en la unidad familiar también conviva otro familiar, también podrá ser considerado colectivo interesado.	Datos de tipo sociodemográfico y clínico: (género, edad, estado civil, situación laboral, ciudad de residencia, número de hijas/os, tipo de enfermedad del hijo/a, tiempo desde el diagnóstico).  En caso de hermanas/os (género, edad, ciudad de residencia) y otros familiares convivientes en el núcleo familiar: (género, edad, estado civil, situación laboral, ciudad de residencia).	(Idem)





UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

		Datos sobre constructos relacionados con la calidad de vida (apoyo social, resiliencia, estrés, ajuste familiar...).	
--	--	--	--

### Alcance de la cesión

- Siempre que resulte imprescindible para la ejecución de los trabajos, actividades y/o de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, el cesionario podrá tener acceso a los siguientes sistemas de información del cedente:

Actividad de Tratamiento	Sistema de Información	Subsistema
[De las identificadas en el apartado anterior]		

- El acceso a tales sistemas estará limitado a la realización de los siguientes tipos de operaciones de tratamiento de datos de carácter personal (márquese los que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

### Responsabilidad proactiva

Cedente y cesionario colaborarán en la realización del estudio de la necesidad de llevar a cabo una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD) para el tratamiento de datos personales que regula el presente Convenio. En caso de resultar positivo por su alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, igualmente colaborarán en la ejecución del EIPD. Tanto el estudio de necesidad como en su caso el EIPD deberán acompañar al presente Convenio.

Cedente y cesionario están en disposición de acreditar, a solicitud de la otra parte, su ejercicio de la debida diligencia en la elección de los encargados del tratamiento que prestan o puedan prestar servicios con acceso a los datos personales proporcionados.

Cedente y cesionario actualizarán sus respectivas cláusulas informativas a los interesados, incluyendo a la otra parte en la lista de destinatarios o entre las fuentes de procedencia de los datos respectivamente.

### Instrucciones para acceder a los datos de carácter personales

Con carácter general, el cesionario está sometido al deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal. Específicamente respecto de aquellas actividades que forman parte de sus funciones en aras de satisfacer el objeto del presente Convenio, como garantía de la diligencia debida del cedente, el personal y los sistemas del cesionario habrán de cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se deriven, sólo para la finalidad objeto de este Convenio. En ningún caso pueden utilizarse los datos para fines propios.
- b) Aplicar los procedimientos y modelos que sean acordados y anexados por las partes para satisfacer las bases de legitimación del tratamiento de datos personales suscritas en apartados anteriores. Especialmente aplicable en casos de consentimiento.
- c) Cumplir con los procedimientos, las normativas y las políticas de uso de los sistemas de información del cedente que sean de aplicación para la realización del objeto del Convenio.
- d) En su caso, identificar a las entidades subcontratadas o colaboradoras que puedan participar en la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, adquirir el compromiso de notificarlo al cedente para su conocimiento y efectos oportunos.
- e) Informar de la previsión de hacer transferencias internacionales de los datos personales cedidos, incluyendo los motivos que amparan y legitiman tal previsión.
- f) No comunicar los datos personales cedidos a terceras personas, a menos que se disponga de la autorización expresa del cedente en los supuestos legalmente admisibles.
- g) Cumplir con el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a que haya tenido acceso en virtud del Convenio, incluso después de que finalice.
- h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Poner a disposición del cedente toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que lleve a cabo el cedente.





UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

- k) Implantar las medidas de seguridad descritas o derivadas del contenido del apartado habilitado al efecto en el presente anexo. Hacer lo propio respecto del apartado destinado a las violaciones de seguridad de los datos personales.
- l) Atender las solicitudes de asistencia del cedente, cuando resulten afectados los datos del cesionario, en la atención al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos.
- m) Solicitar la revocación de cuantas credenciales y permisos hayan sido concedidos al personal del cesionario una vez finalice el Convenio.
- n) Informar inmediatamente al cedente en caso de que estas u otras instrucciones por él aportadas puedan infringir lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

### **Medidas de seguridad**

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas que conozca y/o le sean informados efectivamente por el cedente, el cesionario aplicará en función del análisis realizado conjuntamente con el éste, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) Un catálogo de medidas de seguridad según lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y a luz del correspondiente análisis de riesgos.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el cesionario tendrán en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos detectados en el análisis realizado, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

### **Violación de la seguridad**

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el cesionario para la ejecución del tratamiento, le corresponderá a éste como nuevo Responsable del Tratamiento de los datos cedidos, comunicar aquellas a la autoridad de protección de datos competente y/ o, en su caso, a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Si la violación de la seguridad de los datos personales afectase a los sistemas de información utilizados por el cedente, el cesionario lo pondrá en su conocimiento, sin dilación indebida desde el momento que tenga conocimiento, al efecto de que éste pueda cumplir igualmente con su obligación de notificación y adoptar las medidas oportunas.



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

### Deber de colaboración con las autoridades

En caso de que la autoridad de control competente en materia de protección de datos, tribunales, órganos judiciales, policía judicial, ministerio fiscal, defensor del pueblo o cualquier otro órgano o institución con la autoridad necesaria, haga inspecciones o requerimientos al cedente o al cesionario, relacionados con los datos tratados en virtud del presente Convenio, ambas partes se comprometen a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento las actuaciones previstas legalmente y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

